

BUIN, 05 AGO. 2022

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2704 / VISTOS: Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldício N° 2568 de fecha 29 de octubre de 2021, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- La Providencia N° 8.782, de fecha 29 de Julio de 2022, ingresada por Violeta Serrano Gárate, solicitando autorización para evento a beneficio, el 06 de Agosto de 2022. Adjunta Fotocopia Cédula de Identidad, Presupuesto y Certificado Médico Dental a nombre de Violeta Serrano Gárate.

2.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar la actividad con venta de alcohol, exento de pago.

DECRETO.

1.- Autorizase la realización de Evento a Beneficio de doña Violeta Serrano Gárate, el día **Sábado 06 de Agosto de 2022**, desde las 22:00 a las 03:00 de la madrugada del día 07 de Agosto de 2022, en la Sede del Club Deportivo Linderos; de acuerdo a lo solicitado por Violeta Serrano Gárate.

2.- Concédase el permiso, exento de pago, para la **Venta y Consumo de bebidas alcohólicas** durante el desarrollo de la actividad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19º inciso 4º de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- El uso de parlantes exteriores será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre ruidos molestos.

5.- En el marco de la Pandemia Global del COVID-19 y las medidas adoptadas por las autoridades de Gobierno y Sanitarias, la actividad deberá dar estricto cumplimiento a los aforos permitidos, además, de las diferentes instrucciones de prevención impartidas y normadas, uso de mascarilla obligatorio en todo momento y otras acciones de prevención personal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. mss.

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Seguridad Comunal
- Archivo SECMU